	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (1)
	RESOLUCION	CÓDIGO:MAAD.800.200
		VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1º)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

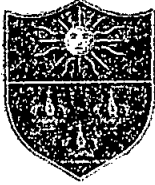
A. Que la Constitución Política de 1991, señaló en el inciso primero de su artículo 39 que: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución".

B. Que la Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, dispuso en su artículo 7º: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."

C. Que el Decreto N° 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

D. Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, señalando entre otros temas, el campo de aplicación de la norma; las materias que pueden ser objeto de negociación y las que no pueden serlo; las partes de la negociación; las reglas de la negociación, entre otras.

E. Que en el mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) las organizaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO "SINTRAMUNICIPIO", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SINSERPUCOL", y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NACIONAL "SINTRENAL",

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (2) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1°)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

presentaron pliego de solicitudes de manera individual a la Administración Municipal.

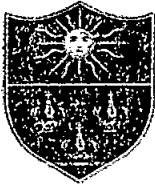
F. Que mediante Resolución No. 093 de 2017, se designaron como negociadores de la Administración Central para iniciar el procedimiento y las etapas de concertación entre las Organizaciones Sindicales a los siguientes servidores públicos:

No.	NOMBRE
1	MARTHA CECILIA SALDANA SALDANA
2	GLORIA ESPERANZA PEÑA COLLAZOS
3	MAURICIO TORO OSPINA
4	MARIO AGUDELO TASCÓN
5	JESSICA MARMOLEJO CASTELLANOS
	ASESOR
	DR. LIBARDO MORALES VALENCIA

Por su parte las organizaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA; SINSERPUCOL, A TRAVES DE SUS NEGOCIADORES LOS SEÑORES:

No.	NOMBRE
1	IDALIA CASTRO RAMÍREZ
2	JUAN ALBERTO PELÁEZ MADRID
3	EFRAÍN RODRÍGUEZ CARDONA
4	CLAUDIA VÁSQUEZ MOLINA
5	JHON ALEXANDER BEDOYA CASTAÑO
	ASESOR
	BERNARDO VANEGAS TREJOS

G. Que en reunión celebrada el día nueve (9) de Junio de dos mil diecisiete (2017) a las dos de la tarde (02:00 P.M.), en el despacho de la Alcaldía Municipal, se procedió a la instalación de la mesa de negociación y se fijó

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (3) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1°)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

un plazo inicial de veinte (20) días hábiles para adelantar la negociación; se aprueba que las organizaciones sindicales presentarán un pliego de solicitudes unificado,; se designan los negociadores por cada organización sindical; se señala la periodicidad y el horario en que se reunirá la mesa de negociación para adelantar la misma; se designa la Secretaría Técnica de la mesa y se propone que se designe como Delegada en la presente mesa a la Secretaria de Educación, entre otros asuntos.

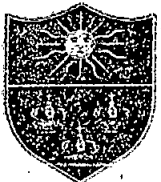
H. Que durante los días 16, 23, 28 y 30 de Junio, 5, 14, 24, y 28 de Julio, y 3 de Agosto de 2017, se instalaron y adelantaron reuniones entre representantes de las organizaciones sindicales y representantes de la administración central municipal en los días referenciados, en las cuales se avanzó en la negociación de las veintitrés y tres (23) solicitudes presentadas por las organizaciones en el pliego de solicitudes unificado, tal y como consta en las actas enunciadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, las condiciones para los empleados públicos de la Administración Municipal de Cartago Valle del Cauca, no docentes, pertenecientes a los sindicatos SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO "SINTRAMUNICIPIO", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SINSERPUCOL", y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NACIONAL "SINTRENAL", las cuales regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las competencias exclusivas que impone la Constitución y la Ley y el Decreto 160 de 2014, y respetando los principios de previsión y provisión presupuestal que impone la Ley y el Decreto Municipal N° 055 del 3 de Mayo de 2017, o a que la negociación de ciertos puntos se encuentran por fuera del marco legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1072 de 2015, que señala la reglamentación de la negociación colectiva y conforme con los tres (3) conceptos N° 93151 de 2015, 135811 de 2016 y 11411 de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (4) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1°)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), o porque la administración no se encuentra obligada a negociarlo o no cuenta con la facultad legal para negociarlo, tal y como en su momento se manifestó y aportó al interior de la mesa de negociación, el municipio manifiesta que en los siguientes asuntos, plasmados como solicitudes en el pliego unificado que fue presentado por las organizaciones sindicales, no reconocerá beneficio alguno más allá de lo que por norma vigente se encuentre en la obligación de reconocer y conceder.

Las solicitudes del pliego de peticiones unificado NO aprobadas por la administración, corresponden a:

SOLICITUD 1:

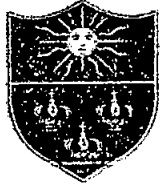
ESTIMULOS: Se estudiará la posibilidad de acuerdo a los recursos económicos del municipio, la implementación de estímulos a los servidores públicos administrativos, toda vez que estos son liberalidad del señor Alcalde y destinados para servidores en Carrera Administrativa.

SOSLICITUD 2:

JORNADA LABORAL: La Administración Municipal en cabeza del Doctor Carlos Andrés Londoño Zabala se compromete a hacer cumplir el horario laboral para el personal administrativo el cual será concertado con los rectores de cada institución en caso de no haber acuerdo con el rector el horario será de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm los viernes serán de 8 horas cumpliendo así las 44 horas semanales de ley o jornada continua de lunes a jueves 7:00 am a 4:00 pm y los viernes 7:00 am a 3:00 pm, exceptuando los celadores que tienen turnos de 6:00 am a 2:00 pm, de 2:00 pm a 10:00 pm y de 10:00 pm a 6:00 am.

SOLICITUD 3:

NIVELACION SALARIAL: La Administración Municipal en cabeza del Doctor Carlos Andrés Londoño Zabala se compromete a gestionar la realización de un estudio técnico para el personal administrativo de la educación donde se nivelen los cargos y se haga la cuantificación del caso, dicho estudio antes de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (5) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1º)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

enviarse al Ministerio de Educación se socializara con los representantes del personal administrativo de la educación para revisar los valores, igualmente, el señor Alcalde velará por la nivelación de salarios con respecto de los empleos donde se cumplen las mismas funciones y aun así se reciben salarios diferentes.

SOLICITUD 4:

TERCERIZACION: La Administración Municipal en cabeza del Doctor Carlos Andrés Londoño Zabala se compromete a no volver a contratar con empresas terciarias los empleos misionales de la administración y del sistema general de participación como lo indica la ley.

SOLICITUD 5:

PROVISION DE ENCARGOS: La Administración Municipal en cabeza del Doctor Carlos Andrés Londoño Zabala se compromete a llevar el debido proceso en lo concerniente a los encargos (derecho preferencial).

SOLICITUD 6:


RUBRO PRESUPUESTAL: La Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, solicitará a la Secretaría de Hacienda la creación del rubro presupuestal sindicatos.

ARTÍCULO TERCERO. De las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado por las organizaciones sindicatos, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, y tal y como consta en las actas respectivas suscritas por las partes:

Las solicitudes del pliego de peticiones unificado Si aprobadas por la administración, corresponden a:

ACUERDO 1:

CAPACITACION: La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio, envió comunicación al Director de la Escuela Superior de Administración

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (6) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1º)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

Pública ESAP, solicitándole tener en cuenta los temas enviados, incluidos en el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Cartago para el cuatrienio 2016 – 2019, con el objeto de obtener su apoyo en la implementación de dichas capacitaciones, para lo cual la funcionaria encargada hará las invitaciones personalizadas a los sindicatos del Municipio; a través de la comisión de personal se coordinará la programación de capacitación para cada año; esto tiene vigencia a partir del presente acuerdo.

ACUERDO 2:

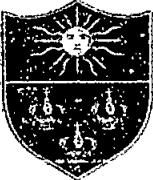
APOYO EN ACTIVIDADES SINDICALES: A partir de la vigencia fiscal del año 2018, el contrato de protocolos y eventos públicos incluirá a todos los servidores públicos del Municipio para el día de la celebración del servidor público y para el apoyo logístico del 1º de Mayo.

ACUERDO 3:

PROGRAMAS DE BIENESTAR: Existe dentro de la Secretaría de Educación un plan de bienestar para docentes, directivos docentes, administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cartago Valle, dentro del cual la administración municipal se compromete a que dentro de dicho plan se extiendan las invitaciones a los sindicatos del Municipio, como así mismo la administración municipal se compromete a que los responsables de la subsecretaría de cultura y turismo y recreación y deporte, incluyan a los sindicatos en sus actividades, así como que la secretaria privada del señor Alcalde, les haga extensivas las invitaciones que correspondan.

ACUERDO 4:

SEDE SINDICAL: La administración municipal en representación del señor Alcalde presentará para la próxima vigencia, al Honorable Concejo Municipal proyecto de acuerdo que permita la entrega mediante contrato de comodato de una oficina por sindicato, para que estas puedan desarrollar la actividad sindical, dejando en claro eso sí que el mantenimiento, servicios

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (7)
		CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1°)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

públicos y dotación de muebles y equipos estará a cargo de las organizaciones sindicales comodatarias.

ACUERDO 5:

VIGENCIA: La vigencia será de (2) dos años a partir del acto administrativo que apruebe el acta final de acuerdos. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.2.4.13 Reglamentario del Sector Trabajo, concordado con el inciso primero del Artículo 14 del Decreto 160 de 2014).

ACUERDO 6:

CAMPO DE APLICACION: El presente Pliego de Solicitudes se aplicará a los servidores públicos y los empleados públicos y administrativos de la educación, afiliados activos a los sindicatos que suscriben el presente acuerdo y aquellos que se vinculen posteriormente a dichas organizaciones sindicales.


ACUERDO 7:

PLAN DE BIENESTAR LABORAL: La Administración Municipal hará extensiva a los servidores públicos administrativos de la educación al servicio del Municipio Cartago, en lo relacionado con en el plan de bienestar laboral consistente en otorgar un día de descanso remunerado para los empleados por su cumpleaños, tal como se encuentra establecido para los servidores públicos de la planta central del municipio de Cartago.

ACUERDO 8:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Secretaría de Educación junto con un representante de los trabajadores de la comisión de personal supervisará la realización de la evaluación de desempeño para que su cumpla dentro de las fechas que indica la Ley. (Acuerdo 018 de enero 22 de 2008 de la CNSC).

ACUERDO 9:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (8) CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1º)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

DISPENSARIO Y BOTIQUIN: La Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda tramitará para la próxima vigencia fiscal, el proyecto para la dotación de botiquines, extintores y todos los elementos de seguridad que exige la ley para las diferentes sedes educativas y dependencias de la administración municipal.

ACUERDO 10:

PROGRAMAS DE VIVIENDA: La Administración Municipal, librará oficio al Director de INCAVI para que incluya a los integrantes de los sindicatos del Municipio, en los próximos programas de vivienda a desarrollar, previo el lleno de los requisitos para dichos efectos.

ACUERDO 11:

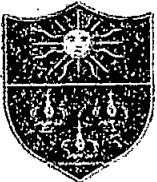
CONVENIOS EDUCATIVOS: La Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, se compromete a adelantar gestiones con las universidades locales, tendientes a celebrar convenios educativos para estudios superiores para los trabajadores sindicalizados del Municipio.

ACUERDO 12:

PERMISOS SINDICALES: La Administración Municipal otorgará a los directivos de las organizaciones sindicales un día de permiso al mes para la realización de reuniones de junta directiva. En lo concerniente a comisiones sindicales para llevar a cabo las actividades de este tipo, se harán las solicitudes pertinentes por parte de los sindicatos como lo indica el Decreto 2813 de 2000, Reglamentario del Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, Ley 715 de 2001 y las demás normas concordantes; siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

ACUERDO 13:

HORAS EXTRAS: La Administración Municipal solo reconocerá y pagará horas extras a sus servidores públicos, cuando estas sean autorizadas previamente y por escrito por la Secretaría de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (9)
		CÓDIGO:MAAD.800.200
	RESOLUCION	VERSION 4

**RESOLUCIÓN No. 210 de 2017
(Septiembre 1°)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL

ACUERDO 14:

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL: La Administración Municipal en cabeza del Doctor Carlos Andrés Londoño Zabala, se compromete a revisar la organización del personal de las instituciones educativas de acuerdo con las necesidades de las mismas.

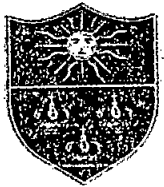
PARAGRAFO AL ACUERDO No. 2 de fecha 24 de Julio de 2017. Las partes acuerdan que el Señor Alcalde Municipal, estudiará a través de la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la posibilidad de incluir en los programas de desarrollo 2016 – 2019, "TODOS POR CARTAGO" a los Servidores Públicos Administrativos de la Educación.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia del presente acto administrativo será por dos (02) años contados a partir del primero (1°) de Septiembre de 2017 hasta el día treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en la Ley y en virtud de las facultades y competencias restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determinan expresamente los decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo establece expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo y de aquí en adelante y que aplicarán a los empleados públicos al servicio del municipio de Cartago Valle del Cauca.

ARTÍCULO SÉXTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos, Secretaría de Educación, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, dentro de los términos y para los efectos señalados en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA (10)
	RESOLUCION	CÓDIGO:MAAD.800.200
		VERSION 4

**RESOLUCION No. 210 de 2017
(Septiembre 1º)**

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION-SINTRENAL CARTAGO, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-SINTRAMUNICIPIO Y SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA- SINSERPUCOL



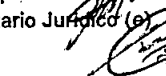
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, al primero (1º) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Carlos

CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal

Proyectó: Mario Agudelo Tascon- Prof. Univ. 
Mauricio Toro Ospina- Prof. Univ. 
Revisó: Luis Eduardo Latorre Mejía- Asesor 
Aprobó: Delio María Soto Restrepo- Secretario Jurídico 